




## Al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

D<sup>a</sup> .María Mercedes Luisa Pedreira de Vivero en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Centrista del Ayuntamiento de Majadahonda, y domicilio a efectos de notificaciones, en el presente expediente, en Calle Mayor nº 3 28220 Majadahonda Madrid.

Por el presente escrito comparece ante este Tribunal y como mejor proceda en Derecho EXPONE los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO



**PRIMERO:** En el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de septiembre de 2011 se publicó el anuncio por el que se convoca concurso público para la adjudicación del contrato de Gestión de Servicios Públicos Mediante Concesión Administrativa, del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Majadahonda

**SEGUNDO:** El Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la adjudicación, por el procedimiento abierto, del Contrato de Gestión de Servicios Públicos, Mediante Concesión Administrativa, del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de residuos Urbanos del Ayuntamiento de Majadahonda establece en el punto VII los criterios de valoración. De acuerdo a los mismos, se otorgará un máximo total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) *Incremento de frecuencias hasta un máximo de 40 puntos*
- b) *Mejor oferta económica hasta un máximo de 20 puntos*
- c) *Mejoras Objetivas hasta un máximo de 20 puntos*
- d) *Mejoras de elementos directamente relacionados con el objeto del contrato, no incluidas en los apartados anteriores, que impliquen un incremento del beneficio en la prestación del servicio dentro del marco previsto en los pliegos de*

*condiciones técnicas, a tenor de los criterios establecidos en el Artículo 134 de la Ley de contratos . Hasta un máximo de 20 puntos.*

**TERCERO:** Con fecha 24 de octubre de 2011, los Servicios Técnicos emiten informe sobre la VALORACIÓN DEL CRITERIO d) “Mejoras de elementos directamente relacionados con el contrato, no incluidas en los apartados anteriores, que impliquen un incremento del beneficio en la prestación del servicio dentro del marco previsto en los pliegos de condiciones técnicas a tenor de los criterios establecidos en el artículo 134 de la Ley de contratos. Hasta un máximo de 20 puntos” DE LAS OFERTAS PRESENTADAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE Majadahonda, cuyo resumen de valoración es el siguiente:

PLICA Nº	EMPRESA	IMPORTE TOTAL (€)	PUNTOS
1	UTE FCC-RAGA	3.215.120,40	20
2	VALORIZA	2.789.909,53	17,35
3	CESPA	2.778.266,87	17,28
4	GSC	2.559.851,98	15,92

Es de destacar que entre el primer y segundo clasificado por el criterio d) (plicas 1 y 2, respectivamente) existe una diferencia en mejoras de 425.210,87 €, lo que ha supuesto 2,65 puntos de separación.

En el mencionado informe se valora para la PLICA Nº 1. UTE FCC-RAGA, en el punto 13, la implantación del servicio de recogida de grandes productores para la fracción resto como una mejora por un importe de 568.234,3 €. La valoración que realizan los Servicios Técnicos de esta mejora se sostiene en la siguiente Conclusión:

*La mejora propuesta cumple con los requisitos establecidos en el criterio d). Actualmente el servicio de puerta a puerta se limita a la fracción papel-cartón. Con la implantación de un sistema como el propuesto se paliarán en parte las necesidades actuales del sistema de recogida neumática en cuanto a fracción resto, ya que se incrementará el volumen disponible para ser utilizado por los usuarios domésticos. Además al no tener que desplazarse el comerciante hasta el buzón, se disminuye la probabilidad de aparición de residuos en la vía pública, ya que se evita, en muchos casos, el arrastre de bolsas de basura por su gran volumen.*

*Por todo lo anterior al considerarse incremento del beneficio en la prestación del servicio SI se considera mejora y, por lo tanto, SI se valora.*

**CUARTO:** El artículo 18 del citado Pliego, con el título de SERVICIOS PERMANENTES DE RECOGIDA, identifica las prestaciones de recogida de residuos sólidos urbanos que deberá realizar el Adjudicatario, con la frecuencia y características que, en función de las diferentes fracciones a recoger, contractualmente se establezcan

entre el Ayuntamiento de Majadahonda y el citado Adjudicatario. Dichas prestaciones incluyen, entre otras, la recogida y transporte de basuras y residuos realizada de forma específica (puerta a puerta), en los ámbitos que se establezcan o puedan establecerse (bares, comercios). El mismo artículo añade:

*“Para la correcta prestación de estas labores la empresa adjudicataria deberá adquirir a su riesgo y ventura, cuantas unidades sean necesarias tanto de maquinaria, vehículos, medios auxiliares y/o personal para alcanzar el nivel requerido. Así mismo el adjudicatario hará constancia expresa y detallada de los medios que se van a adscribir al servicio para la realización de estas labores en los 15 días posteriores a la firma del contrato”.*

**QUINTO:** En el capítulo IV del Pliego se describen las obligaciones para los trabajos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos. El artículo 54, como extensión de lo definido en el artículo 18 del Pliego, identifica los trabajos a realizar dentro de los servicios permanentes de recogida, entre los que se encuentra la recogida y transporte de basuras y residuos realizada de forma específica (puerta a puerta) en los ámbitos que se establezcan o puedan establecer.

**SEXTO:** El artículo 64 del Pliego de Condiciones Técnicas establecía ya, como una obligación del contrato la recogida “puerta a puerta” y transporte de los residuos correspondientes en los siguientes términos:

*RECOGIDA “PUERTA A PUERTA” Y TRASNPORTE DE LOS RESIDUOS CORRESPONDIENTES.*

*Los residuos que, por sus características físicas unitarias (volumen, peso,...), su alta degradación en el tiempo y poder contaminante (frutas, pescados...), su gran volumen de generación puntual (vidrio en zonas hosteleras), la necesidad de proceder a su reutilización, reciclado y tratamiento específico, o cualquier otra análoga, no deban ser recogidos y trasladados mediante la utilización de los sistemas y métodos definidos en los Artículos 54 a 60 del presente Pliego serán objeto de unas operaciones específicas, denominadas “puerta a puerta”, mediante las cuales la empresa contratada realiza la recogida y el transporte en momentos predeterminados, y acercándose al máximo al punto de generación de los residuos, siempre en los lugares establecidos por el Ayuntamiento con carácter previo según consta en el anexo II PLANO N° 11.*

*Para los residuos objeto de este artículo y que en general, son producidos por la normal actividad comercial de pequeño y mediano tamaño, el Adjudicatario, de conformidad con el Ayuntamiento, tendrá establecidos los horarios, sistemas y recorridos necesarios para que en coordinación con las actividades generadoras de los residuos, la recogida y el transporte de los mismos sea eficaz y, al tiempo, con el menor costo económico posible.*

*En cualquier caso, los sistemas y equipos utilizados para la recogida de los residuos objeto de este artículo permitirán la máxima reutilización y reciclado de estos, debiéndose, por lo tanto coordinar la empresa con contratada y los generadores de los residuos para la separación, lo más completa posible en función de su destino final.*

*Los vehículos de recogida y transporte deberán estar diseñados y contarán con los elementos y sistemas que garanticen que, durante la carga, traslado y vaciado de los residuos y enseres, no salgan restos sólidos o líquidos al exterior, en ningún caso, adecuando, además otros parámetros (velocidad, recorrido, etc) a tal fin.*

*En el Anexo II plano 11 se relaciona la zona de influencia que tienen establecido, en el momento actual con carácter estable (Esta zona de recogida puede ser susceptible de cambio a lo largo del contrato).*

**SÉPTIMO:** El 10 de febrero de 2011, los servicios técnicos de medio ambiente realizaron el Estudio económico de la contratación de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos del municipio de Majadahonda. Aunque en el informe no se incluye una explicación del servicio “puerta a puerta”, sí se incluye en la estimación de presupuestos de forma conjunta con la recogida de enseres. Así, en los cuadros resumen de los costes estimados se incluye la partida “ENSERES + PUERTA A PUERTA” por un coste anual de 290.306,79 € sin IVA.

**OCTAVO:** A tenor de lo expuesto, el servicio ofertado como mejora por FCC-RAGA bajo el epígrafe 2.5 IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE GRANDES PRODUCTORES PARA LA FRACCIÓN RESTO y valorado como punto 13 en el informe de los servicios técnicos, es en realidad una obligación del contrato establecida en el artículo 64 del Pliego de Condiciones Técnicas. Si bien parece que el ámbito de aplicación del servicio propuesto es algo mayor en la oferta de FCC-RAGA que la que figura en el plano 11 del Pliego.

Los Servicios Técnicos que realizaron la valoración no se han percatado de la existencia de dicha obligación en el Pliego y han valorado este servicio como una mejora al completo por el valor de todo su presupuesto.

**NOVENO:** Por otra parte, con fecha 4 de noviembre de 2011, los Servicios Técnicos emiten informe sobre la EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS a) Incremento de frecuencias. Hasta un máximo de 40 puntos, b) Mejor oferta económica propuesta. Hasta un máximo de 20 puntos y c) Mejoras objetivas. Hasta un máximo de 20 puntos DE LAS OFERTAS PRESENTADAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE Majadahonda, cuyo resumen de valoración es el siguiente:


PLICA Nº	EMPRESA	Criterio a)	Criterio b)	Criterio c)	Criterio d)
1	UTE FCC-RAGA	40,00	18,22	20,00	20,00
2	VALORIZA	40,00	20,00	20,00	17,35
3	CESPA	40,00	19,91	20,00	17,28
4	GSC	40,00	16,47	20,00	15,92

En este caso, se debe destacar que ni el criterio a) ni el c) han dado diferencias en puntos entre las cuatro ofertas y que en el criterio b), correspondiente a la oferta económica, una diferencia de 3.541.104,90 € entre las plicas 1 y 2, ha supuesto 1,78 puntos de separación en este caso a favor de la plica 2.

**DÉCIMO:** La calificación final de las ofertas presentadas al concurso fue la siguiente

PLICA Nº	EMPRESA	TOTAL PUNTOS
1	UTE FCC-RAGA	98,22
2	VALORIZA	97,35
3	CESPA	97,19
4	GSC	92,39

En base a esta calificación se considera que la oferta de FCC-RAGA es la más ventajosa y se propone su adjudicación.



**UNDÉCIMO:** En su sesión ordinaria de 30 de Noviembre de 2011 el Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, aprobó con el voto en contra del Grupo Municipal Centrista,(se acompaña como documento nº1 certificado expedido por el Secretario General del Ayuntamiento de Majadahonda ) la adjudicación del Contrato de Gestión de Servicios Públicos mediante Concesión Administrativa, del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Majadahonda, a la UTE FCC-RAGA. Este acuerdo de Pleno ratifica, la propuesta de la Mesa de Contratación, que otorgaba la máxima puntuación, a la UTE antes mencionada. En esta puntuación es determinante la valoración que obtiene la UTE FCC-RAGA, en el apartado de “Mejoras de elementos directamente relacionados con el contrato, no incluidas en los apartados anteriores”. En esta sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento, el Grupo Centrista puso de manifiesto los motivos que fundamentan este recurso, haciendo constar el error del Informe Técnico de valoración del criterio d) y la repercusión que podría tener, puesto que de no considerarse la mencionada mejora de FCC-RAGA en la valoración, alguna de las plicas restantes podría pasar a tener una mejor calificación global. Por todo ello este grupo solicitó que la adjudicación se dejara sobre la mesa y se devolviera a los servicios técnicos para la revisión del estudio. Esta solicitud fue rechazada con los votos en contra del Grupo Popular y a favor del resto de grupos.

Por los antecedentes de hecho referidos, y tras anunciar su intención de interponer el presente recurso (tal y como acredita la copia de dicho anuncio adjunta al presente recurso como documento nº 2) dentro del plazo de quince días hábiles conferido al efecto por el artículo 314.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público **INTERPONE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** previo a la interposición del contencioso-administrativo contra el acuerdo de pleno de 30 de Noviembre de 2011, por el que se aprueba la adjudicación del Contrato de Gestión de Servicios Públicos Mediante Concesión Administrativa, del

Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Majadahonda., en base a los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**-El acto es susceptible de impugnación mediante el presente recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 310 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (modificada por la Ley 2/2011 de 4 de Marzo), por calificarse como contrato de servicio tal y como se prevé en el apartado 1A, del mencionado precepto legal.

Se impugna mediante el presente escrito el acuerdo de adjudicación, tomado por el poder adjudicador, en este caso el pleno de la Corporación Local, todo ello tal y como se establece en el Art. 310.2.C de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (modificada por la Ley 2/2011 de 4 de Marzo)

**SEGUNDO.**-El órgano competente para resolver este recurso es el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 9/2010 de 23 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público.

**TERCERO.**-El compareciente goza de legitimación para recurrir en su condición de miembro de la Corporación Local y del Órgano de Contratación, habiendo votado en contra de la adjudicación objeto del presente recurso. Esto le confiere la legitimación exigida en el Art. 312 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (modificada por la Ley 2/2011 de 4 de Marzo). El mencionado precepto legal establece textualmente: "Podrá interponer el correspondiente recurso especial en materia de contratación toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso". En el procedimiento que nos ocupa, esta parte como miembro electo de la Corporación Local, representa los intereses del propio Ayuntamiento, que estimamos se ven vulnerados al aprobarse la adjudicación de un contrato que supone un incremento del coste para las arcas municipales de 3.541.104,90 €, sin que se obtengan a cambio servicios por parte del licitador, que justifiquen el abono de la mencionada cantidad.


**CUARTO.**-En cuanto al FONDO DEL ASUNTO, podemos alegar las siguientes circunstancias:

Esta parte considera que la puntuación otorgada a la UTE FCC-RAGA en los criterios de valoración del apartado d (Mejoras de elementos directamente relacionados con el contrato, no incluidas en los apartados anteriores), es errónea en el sentido de que se tienen en consideración unas mejoras, que parcialmente forman parte de las propias exigencias del Pliego de Condiciones, no pudiendo ser por lo tanto objeto de valoración dentro en los términos en que lo han sido, si no solo en la parte no contemplada en el Pliego.

A juicio del Grupo Centrista, el servicio ofertado como mejora por FCC-RAGA en este punto es en realidad una obligación del contrato establecida en el artículo 64.y no susceptible por tanto de constituir mejora valorable. La única mejora es en cuanto a la ampliación ámbito territorial.

Los servicios técnicos que realizaron la valoración no se han percatado de la existencia de dicha obligación en el pliego y han valorado este servicio como una mejora en su totalidad.

Con fecha 4 de noviembre de 2011, los servicios técnicos emiten informe sobre la EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS a). Incremento de frecuencias. Hasta un máximo de 40 puntos, b) Mejor oferta económica propuesta Hasta un máximo de 20 puntos Y c) Mejoras objetivas. Hasta un máximo de 20 puntos DE LAS OFERTAS PRESENTADAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE Majadahonda, cuyo resumen de valoración es el siguiente:



PLICA Nº	EMPRESA	Criterio a)	Criterio b)	Criterio c)	Criterio d)
1	UTE FCC-RAGA	40,00	18,22	20,00	20,00
2	VALORIZA	40,00	20,00	20,00	17,35
3	CESPA	40,00	19,91	20,00	17,28
4	GSC	40,00	16,47	20,00	15,92

Ni el criterio a) ni el c) han dado diferencias en puntos entre las cuatro ofertas. El criterio b), correspondiente a la oferta económica, aporta una diferencia entre la primera y segunda plicas de 1,28 puntos a favor de la segunda, por una diferencia de 3.541.104,90 € en la oferta. El criterio d), correspondiente a las mejoras de elementos directamente relacionados con el contrato, ofrece una diferencia de 2,65 puntos, en este caso a favor de la plica 1, resultado de 425.210,87 € de diferencia en mejoras.

En definitiva la valoración del criterio d) ha sido determinante a la hora de aprobar la adjudicación y al admitirse solo parcialmente la mejora anteriormente mencionada, la puntuación final de todas las empresas participantes puede variar de una manera significativa.

Los efectos de este error en la valoración suponen a nuestro entender, que el Consistorio debe de afrontar un coste injustificado de al menos 3.541.104,90 € .

De acuerdo con los fundamentos señalados

## SUPLICA

Que se tenga por presentado este escrito con los documentos adjuntos, se sirva admitirlo y tener por interpuesto **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** contra el acuerdo de pleno de 30 de Noviembre de 2011, por el que se aprueba la adjudicación del Contrato de Gestión de Servicios Públicos. Mediante Concesión Administrativa, del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Majadahonda. Declarando nulo el mencionado acuerdo, y ordene la devolución del expediente objeto de este recurso a la Mesa de Contratación, para que corrija la valoración, del punto 2.5.c.1., página 168 Tomo I del documento Resumen de Las Mejoras Propuestas por la UTE FFC-RAGA, donde se propone como mejora la implantación del **SERVICIO DE RECOGIDA DE GRANDES PRODUCTORES PARA LA FRACCIÓN RESTO.**”, y se valore tomando en consideración lo establecido en el Art 64 del Pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de septiembre de 2011, por el que se convoca Concurso Público para la adjudicación del contrato de Gestión de Servicios Públicos Mediante Concesión Administrativa, del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Majadahonda.

Majadahonda 20 de Diciembre de 2011



D<sup>a</sup>. María Mercedes Luisa Pedreira de Vivero  
Portavoz del Grupo Municipal Centrista  
del Ayuntamiento de Majadahonda

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID**  
Gran Vía, 10 6<sup>a</sup> Planta  
28013 MADRID